



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736

ACUERDO N°11
(DEL 4 DE MAYO DE 2026)



POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EXONERA EL 50% DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN, TASAS O TRIBUTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSPECCION DE OBRA A LA EMPRESA RODCE GROUP S.A. SOBRE EL PROYECTO LLAMADO MEJORAMIENTO A LA ESCUELA DE PALMIRA CENTRO, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo No 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que el Artículo N° 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubieren dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Artículo No 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra echa para su vigencia.

Que el Artículo N° 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Que la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, establece en sus artículo No. 17, que los Concejos Municipales tendrán competencias exclusivas, para el cumplimiento de las siguientes funciones: ordinal 8.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR EL 50% DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN, TASAS O TRIBUTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSPECCION DE OBRA A LA EMPRESA RODCE GROUP S.A., SOBRE EL MONTO CON BOLETA N°10917 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL-MUNICIPIO DE BOQUETE, DEL PROYECTO LLAMADO



MEJORAMIENTO DA LA ESCUELA DE PALMIRA CENTRO, CORREGIMIENTO DE PALMIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del concejo Municipal de Boquete, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

Juan E. González
H.R. JUAN ESTEBAN GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONSEJO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 04 DE MAYO DE 2026**

**"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Eduardo Rodríguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Fátima Cortez Guara
LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Chiriquí, CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 04 del mes de MAYO de 2026
Rosa C. Caballero
Secretaria del Concejo